



**AUTO No. 3326**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1333 de 1997, así como las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con radicados Nos. 2008ER45866 del 15 de Octubre de 2008, 2008ER44078 del 03 de Octubre de 2008 y, 2009ER17498 del 20 de Abril de 2009, el señor **SERGIO ANDRES AVELLA VILLEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.237, en calidad de representante legal de la sociedad CHAIRAMA S. A., NIT, 900.192.328-8, y **OSCAR JAVIER GUERRERO**, en calidad de Director de la Obra, solicitaron a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la tala de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado calle 95 No. 11 A – 27 Barrio Chico de la Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

Que para optar por el otorgamiento de la autorización para tratamientos silviculturales en espacio privado, el solicitante aportó la siguiente documentación:

- 1- Formulario de solicitud de permiso o autorización de tala radicado 2008ER45866 del 15 de Octubre de 2008.
- 2- Certificado de Tradición y Libertad – Matricula Inmobiliario No. 50C-1279333.
- 3- Autorización para tramitar tratamiento silvicultural.
- 4- Certificado de Existencia y Representación Legal empresa CHIRAMA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Norte.
- 5- Un plano proyecto SPA CHAIRAMA.
- 6- Recibo No. 691528 – 278640 del 14 de Octubre de 2008, "evaluación seguimiento tala" por valor de (\$ 22.200.00)



Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, - SDA, previa visita realizada el 31 de Octubre de 2008, en la calle 95 No. 11 A – 27 Barrio Chico Localidad de Chapinero del Distrito Capital, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS3497 del 02 de Diciembre de 2008, el cual determino que están ubicados en espacio privado.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003, regula lo relacionado a permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, prescribiendo, que para adelantar tales procedimientos, el interesado deberá presentar solicitud ante la respectiva Autoridad Distrital Ambiental, y por tratarse de predios de propiedad privada es el propietario quien debe solicitar, o autorizar a terceros, par efectuar los mencionados tratamientos.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se efectuaron cambios en la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, al señor SERGIO ANDRES AVELLA VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.237, en calidad de

representante legal de la empresa CHAIRAMA S.A., NIT, 900.192.348-8 o quien haga sus veces, para efectuar tratamientos silviculturales, en predio de propiedad privada en la calle 95 No. 11 A – 27 Barrio Chico, Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor SERGIO ANDRES AVELLA VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.237, en calidad de representante legal de la empresa CHAIRAMA S.A., NIT, 900.192.348-8, o quien haga sus veces, en la calle 95 No. 11 A – 27 teléfono 8966999 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subdirección Financiera, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 JUL 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTO: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA  
RADICADOS: 2008ER45866 / 2008ER44078 / 2009ER17498  
C.T. No. 2008GTS3497 DEL 02-12-2008  
EXPEDIENTE: SDA-03-2009-658